

Circular
DPE-0571-2016

PARA: Directores Regionales de Educación
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros
Supervisores de Centros Educativos
Directores de Centros Educativos
Juntas de Educación y Juntas Administrativas
Funcionarios destacados en las DRE
Comunidad Educativa

DE: Msc. Rosa Adolio Cascante - Directora, DPE

VB: Msc. Marco Fallas Díaz, Viceministro Administrativo

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro de Planificación Institucional y
Coordinación Regional

ASUNTO: Uso de saldos de recursos derivados de la ejecución de los Programas de Equidad de
períodos anteriores al ejercicio económico 2016

FECHA: 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas son órganos auxiliares de la Administración Pública y constituyen la base para el buen funcionamiento de los centros educativos públicos. Dentro de sus atribuciones se encuentra administrar los recursos económicos, asignados a la institución educativa, por medio de la Dirección de Programas de Equidad, cuyo propósito es retener a los jóvenes de hogares de escasos recursos económicos en la educación formal.

2.- Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, como entidades de derecho público, están sometidas a las disposiciones legales que regulan la asignación, uso, supervisión y control de los recursos públicos canalizados por medio del Presupuesto Nacional y otras fuentes de financiamiento, con el fin de garantizar que éstos sean utilizados para atender las necesidades de los centros educativos y mejorar el bienestar de la población estudiantil.

3.- Que, las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, por su conformación y su naturaleza jurídica, por un lado requieren del acompañamiento del Ministerio de Educación Pública para garantizar las metas y objetivos



de los programas de equidad en la educación. Por otra parte, es obligación del Poder Ejecutivo, tutelar y dirigir políticamente la actuación de los entes públicos menores, a efectos de que estas sean consecuentes con los derroteros fijados por las autoridades superiores de gobierno.

4.- Que la Dirección de Programas de Equidad es el órgano técnico responsable de reducir la brecha de oportunidades en el sistema educativo costarricense, procurando el acceso y la permanencia de los estudiantes de más bajos ingresos, mediante el manejo integral de los distintos programas sociales del MEP, específicamente los relacionados con los servicios de alimentación y nutrición y transporte estudiantil.

5.- Que el artículo 149 del Decreto Ejecutivo 38170-MEP Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación, establece las competencias de la Dirección Programas de Equidad, de las cuales se destacan las siguientes:

“Son funciones de la Dirección de Programas de Equidad:

- a) Planificar y desarrollar, en sus aspectos administrativos, operativos y financieros, la prestación de los servicios que se brindan a los estudiantes por medio de los programas de equidad del MEP, respetando la normativa vigente en la materia.*
- b) Proponer el uso de nuevos modelos para la prestación de los servicios.*
- c) Establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos para la identificación de los beneficiarios de los distintos servicios.*
- d) Conocer y aprobar las propuestas de lineamientos y procedimientos para la ejecución de los programas de equidad, elaboradas por los Departamentos que conforman la Dirección de Programas de Equidad.*
- (...)*
- h) Velar porque los recursos girados a las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas, destinados a la prestación de los servicios, sean utilizados de manera eficiente, transparente y oportuna.*
- o) Dictar los lineamientos técnicos, directrices y manuales de procedimientos requeridos para orientar la asignación, uso, supervisión y control de los recursos públicos canalizados a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en temas de su competencia”.*

6.- Que la Dirección de Programas de Equidad, de acuerdo con lo indicado en los artículos 106 y 109 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, es una Unidad Ejecutora de Transferencias; por lo cual, le corresponde dictar los lineamientos técnicos, directrices y manuales de procedimientos requeridos para orientar la asignación, la ejecución y la supervisión de los recursos públicos que se canalizan a las Juntas, de conformidad con la normativa aplicable.

7.- Que los artículos 48 y 61 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP, citan respectivamente:

Artículo 48 “La Junta deberá formular un presupuesto ordinario que integre todos los recursos asignados por el Ministerio de Educación Pública, así como los recursos públicos provenientes de cualquier otra fuente de financiamiento y aquellos que se generen por medio de actividades propias. Asimismo, el presupuesto deberá registrar, si lo hubiere, el superávit o recursos no utilizados de períodos anteriores

que por ley están autorizados a utilizar. Todos los gastos programados deben incluirse en el presupuesto de la Junta”.

Artículo 61 *“En el primer trimestre de cada año las Juntas deben realizar un presupuesto extraordinario donde se incluya el monto del superávit del año anterior, si lo hubiere. Lo anterior con base en la certificación que deberá solicitar al correspondiente Tesorero-Contador para tales efectos”.*

8.- Que de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE¹, el superávit (libre o específico) deberá considerarse en el presupuesto ordinario de la Junta-

9.- Que el uso de los fondos del superávit específico debe respetar el fin para el cual fueron transferidos; asimismo, su ejecución debe considerar en todos sus extremos los lineamientos establecidos por la Dirección Programas de Equidad.

10.- Que los parámetros de ejecución anual de recursos de las diferentes subpartidas presupuestarias asociadas a la ejecución del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y Adolescente (PANEA) establecen desde hace años que los recursos financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se transfieren a las Juntas de primero, dejando la transferencia de los recursos financiados por el Ministerio de Educación Pública aproximadamente a partir del cuarto trimestre del año; con lo cual, por un tema de lógica administrativa, los primeros fondos en ejecutar en los centros educativos cada año son los que provienen de FODESAF.

11.- Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas no llevan una contabilidad separada por fuente de financiamiento de los recursos que les transfiere el Ministerio de Educación Pública con motivo de la ejecución del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y Adolescente (PANEA), imposibilitando distinguir la fuente de financiamiento sea ésta: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares o Ministerio de Educación Pública.

12. Que en cumplimiento de las Circulares DVM-PICR-0026-10-2014 de fecha 01 de octubre de 2014 sobre “Vigencia de los instrumentos para orientar y supervisar el proceso presupuestario de las Juntas”; la DVM-PICR-0027-10-2014 de fecha 02 de octubre de 2014 sobre “Lineamientos para el control de los recursos financieros administrados por las Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, emitidas por el Despacho del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional; así como las circulares N° DF-011-2014 y DF-03-2016, emitidas por la Dirección Financiera, con fecha 16 de octubre de 2014 y 3 de febrero de 2016, respectivamente, sobre, “Presentación de Informes Trimestrales de Saldos al Departamento de Gestión de Juntas, elaborados por las Direcciones Regionales de Educación”. Que adicionalmente el Departamento de Gestión de Juntas de la

¹ Resolución R-DC-24-2012, Contraloría General de la República, publicada en el Alcance Digital 39 a La Gaceta No. 64 del 29 de mayo del 2012; reformada pro la Resolución R-DC-064-2013 de las 15 horas del nueve de mayo del dos mil trece, publicada en La Gaceta No. 101 del 28 de mayo del dos mil trece.

Dirección Financiera remite a la Dirección de Programas de Equidad, el Informe de saldos en cuenta corriente de las Juntas, por fuente de financiamiento, referente al Cuarto Trimestre del año 2015, donde se aprecia que algunas Juntas de Educación y Juntas Administrativas reportan saldos de recursos de los programas de equidad en el orden aproximado de \$13,279,521,595.25.

13.- Que no ha existido, hasta el momento de la emisión de la presente circular, un lineamiento unívoco y consolidado respecto al tratamiento y uso de los recursos sin ejecutar por parte de las Juntas de Educación y Administrativas, lo cual ha generado debilidades en el control del uso de los recursos que se transfieren a las Juntas, por lo que parte de ellos permanecen ociosos por largos periodos y existe el riesgo de que los instrumentos de control de esos fondos definidos en varias normas internas del Ministerio de Educación Pública no se cumplan o se cumplan parcialmente.

14.- Que para mejorar la cobertura educativa, disminuir la exclusión o deserción y auspiciar la universalización de la educación, esta Administración *-como parte de su política social-* se encuentra constantemente analizando y evaluando la eficiencia y el impacto de los programas de equidad en la educación, para definir las eventuales enmiendas que puedan contribuir a su fortalecimiento.

15.- Que como una de sus líneas estratégicas medulares, el Ministerio de Educación Pública estima prioritario garantizar el derecho fundamental a la educación, en el marco del **PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**, mediante instrumentos de equidad que permitan avanzar hacia una cobertura universal de acceso y permanencia en un servicio educativo público de calidad.

POR LO TANTO:

La Dirección de Programas de Equidad emite los siguientes lineamientos (por tipo de programa), con el propósito de establecer normas para utilizar aquellos recursos no ejecutados por las Juntas de Educación y Juntas Administrativas en años anteriores, tomando como base el informe emitido por el Departamento de Gestión de Juntas de la Dirección Financiera referente al cierre del Cuarto Trimestre del 2015, donde se reportan saldos que se encuentran en las cuentas corrientes de las Juntas en bancos estatales.

Las alternativas detalladas en este documento permitirán mejorar la ejecución de los Programas de Equidad, considerando entre estos los siguientes servicios: preparación de alimentos en el comedor, adquisición de alimentos preparados (modalidad conocida como plato servido), transporte estudiantil, equipamiento de comedores y huertas.

Lo anterior, permitirá a su vez maximizar el servicio que brindan los centros educativos, en aras de propiciar la satisfacción oportuna de las necesidades de los estudiantes.

1. RUBRO DE ALIMENTOS:

1.1 Uso de saldo de años anteriores y asignación de recursos adicionales para que los centros educativos enlistados en el **anexo 1** (ubicados en un distrito en donde se registre un porcentaje de pobreza superior al 50%, según la línea de pobreza del INEC, una población estudiantil entre los 05 y 17 años de edad y que registren una población beneficiaria del PANEA menor a 100 estudiantes), ofrezcan un tiempo adicional de comida – *desayuno* –.

Es importante destacar, que los desayunos autorizados deberán prepararse según el lineamiento de menús regionalizados. Los centros educativos que presentan un saldo de años anteriores deben usarlo, desde el inicio del curso lectivo 2017, para brindar el desayuno; no obstante, los recursos faltantes serán asignados por la Dirección de Programas de Equidad, la cual en el mes de octubre del 2016, brindará el detalle de la programación de los recursos, con el propósito de que procedan a incorporarlos en el presupuesto ordinario 2017.

1.2 Devolución a la Caja Única del Estado, para aquellos centros educativos que han reportado un saldo acumulado, de años anteriores, igual o superior al 100% de la asignación de los recursos transferidos durante el ejercicio económico 2016 para el servicio de alimentación.

Para tal fin, las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, deberán realizar el siguiente procedimiento:

1.2.1 El reintegro del monto deberá realizarse a la cuenta N° 10000073901000196 a favor del Fondo General del Gobierno de la República de Costa Rica, mediante un **Entero de Gobierno**, el cual es proporcionado por cualquiera de los bancos estatales.

1.2.2 En el depósito bancario que realice, la Junta deberá indicar como concepto del depósito lo siguiente:
“Depósito por devolución de monto de remanente de años anteriores por concepto de ALIMENTOS (MEP. Programa Presupuestario 558, Subpartida 60103, IP 234, FF 001)”

1.2.3 La Junta por medio del Tesorero Contador debe gestionar la confección del Entero de Gobierno para realizar el reintegro. El entero de Gobierno debe ser por el monto que aparece en el anexo 2, salvo que el monto sea diferente en cuyo caso la Junta debe gestionar la devolución por el saldo real existente en la cuenta.

1.2.4 Este reintegro debe realizarse durante el mes de **enero del año 2017**, por parte de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Una vez hecho el depósito, se deberá comunicar de inmediato a la Dirección Regional de Educación, adjuntando copia del entero de gobierno. Consecuentemente, en el informe de ejecución presupuestaria del primer trimestre del año 2017 deberá reflejarse la devolución.

1.2.5 Las Direcciones Regionales de Educación deberán realizar las acciones de fiscalización a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, para que estas entidades procedan a la devolución del superávit exacto generado en las subpartida de “Alimentos”. Asimismo, las Direcciones Regionales de Educación serán las responsables de presentar el informe respectivo, a la Dirección de Programas de Equidad, durante la última semana de febrero del año 2017. Dicho informe se deberá presentar de manera consolidada con un resumen de las devoluciones realizadas según cada centro educativo registrado en el **anexo 2** y adjuntando copia del entero de gobierno.

1.3 **Autorización para mejorar la alimentación** para aquellos centros educativos que reportaron un saldo acumulado al 31 de diciembre del año 2015, menor al 10% de la asignación de recursos para el servicio de alimentación, del ejercicio económico 2016. Estos centros contarán con autorización para utilizar, desde el inicio del curso lectivo 2017, los recursos disponibles de esos saldos para mejorar la alimentación que ya se brinda, recordando que según lo establece el menú oficial, se requiere en el almuerzo una porción diaria de fruta, ensalada y refresco de fruta fresca. La Dirección de Programas de Equidad en el mes de octubre del año 2016 brindará el detalle de la programación de los recursos.

El **anexo N° 3**, detalla la lista de centros educativos bajo esta categoría.

1.4 **Giro proporcional durante el ejercicio económico 2017**, esta modalidad se aplicará para aquellos centros educativos que presentan un saldo acumulado igual o mayor al 10% y menor al 100% de la asignación de recursos del servicio de alimentación, del ejercicio económico 2016. Mediante esta circular se autoriza a esos centros para que presupuesten los saldos acumulados para cubrir el servicio de alimentación que ya se está brindado. Esto quiere decir, que **NO** se realizarán transferencias de nuevos recursos hasta que se ejecute el saldo acumulado en el servicio de alimentación ordinaria. La Dirección de Programas de Equidad realizará un giro proporcional al faltante presupuestario para cubrir la programación de recursos durante el ejercicio económico 2017; La Dirección de Programas de Equidad en el mes de octubre del 2016 brindará el detalle de la programación de los recursos.

El **anexo N° 4**, detalla la lista de centros educativos bajo esta categoría.

2. RUBRO DE SERVIDORAS:

2.1 **Cambio de modalidad en 1.673 Centros Educativos que cuentan con una población menor a 50 beneficiarios del PANEA.** Se establece pasar de la modalidad “Compra de Alimentos Preparados” a la modalidad “Alimentos preparados en el Comedor Estudiantil”. Para esto, la Dirección de Programas de Equidad (DPE), brindará medio subsidio para la contratación de la servidora por medio tiempo. Este medio subsidio será bajo la categoría “subsidio servidora Tipo A”; el cual contará con lo proporcional a cargas sociales, cuyo monto mensual equivale a $\$222,350.32$ (Doscientos veintidós mil trescientos cincuenta colones con 32 céntimos).

El **anexo N° 5**, detalla la lista de centros educativos bajo esta categoría.

- 2.2 Mejora en el monto del subsidio de servidoras que se asigna a 83 centros educativos con una población estudiantil menor a 50 beneficiarios del PANEA.** Este subsidio corresponderá a una clase Tipo A; el cual contará con lo proporcional a cargas sociales, cuyo monto mensual será de **₡222,350.32** (Doscientos veintidós mil trescientos cincuenta colones con 32 céntimos).

El **anexo N° 6**, detalla la lista de Centros Educativos bajo esta categoría.

- 2.3 Devolución a la Caja Única del Estado,** de los centros educativos que registran saldos en el rubro de servidoras al 31 de diciembre del 2015, deberán devolverlos, según el siguiente procedimiento:
- 2.3.1 El reintegro del monto deberá realizarse **a la cuenta N° 10000073901000196 a favor del Fondo General del Gobierno de la República de Costa Rica**, mediante un Entero de Gobierno, el cual es proporcionado por cualquiera de los Bancos Estatales.
- 2.3.2 En el depósito bancario que realice, la Junta deberá indicar como concepto del depósito lo siguiente: ***"Depósito por devolución de monto de remanente de años anteriores por concepto de SERVIDORAS (MEP. Programa Presupuestario 558, Subpartida 60103, IP 238, FF 001)"***
- 2.3.3 La Junta por medio del Tesorero Contador debe gestionar la confección del Entero de Gobierno para realizar el reintegro. El entero de Gobierno debe ser por el monto que aparece en el anexo 7, salvo que el monto sea diferente en cuyo caso la Junta debe gestionar la devolución por el saldo real existente en la cuenta.
- 2.3.4 Este reintegro debe realizarse durante el mes de **enero del año 2017** por parte de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Una vez hecho el depósito, se deberá comunicar de inmediato a la Dirección Regional de Educación, adjuntando copia del entero de gobierno. Consecuentemente en el informe de ejecución presupuestaria del primer trimestre del año 2017 deberá reflejarse la devolución.
- 2.3.5 Las Direcciones Regionales de Educación deberán realizar las acciones de fiscalización a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, para que estas entidades procedan a la devolución del superávit exacto generado en las subpartidas de "servidoras". Asimismo, las Direcciones Regionales de Educación serán las responsables de presentar el informe respectivo, a la Dirección de Programas de Equidad, durante la **última semana de febrero del 2017**. Dicho informe se deberá presentar de manera consolidada con un resumen de las devoluciones realizadas según cada centro educativo registrado en el anexo 7 y adjuntando copia de los enteros de gobierno.

El **anexo N° 7**, detalla la lista de Centros Educativos bajo esta categoría.

3 EQUIPAMIENTO Y HUERTAS

- 3.1 Consideración del saldo como parte de las asignaciones nuevas.** Aquellos centros educativos que presenten saldos acumulados en este rubro y estén solicitando nuevas asignaciones de recursos, se les autorizará el uso de esos saldos y se ajustará el monto a transferir, para completar lo solicitado. Esto acorde a la presentación de documentación por centro educativos según las convocatorias 2017 previstas por la Dirección de Programas de Equidad.
- 3.2 Devolución a la Caja Única del Estado,** para todos aquellos centros educativos que no presentan solicitudes según las convocatoria para el año 2017 y que cuentan con un saldo acumulado en este rubro, según el siguiente procedimiento:
- 3.2.1 El reintegro del monto deberá realizarse a la cuenta N° 10000073901000196 **a favor del Fondo General del Gobierno de la República de Costa Rica**, mediante un Entero de Gobierno, el cual es proporcionado por cualquiera de los Bancos Estatales.
- 3.2.2 En el depósito bancario que realice, la Junta deberá indicar como concepto del depósito lo siguiente:
- Para la devolución en huertas: ***“Depósito por devolución de monto de remanente de años anteriores por concepto de HUERTAS (MEP. Programa Presupuestario 558, Subpartida 60103, IP 210, FF 001)”***
 - Para la devolución en equipamiento: ***“Depósito por devolución de monto de remanente de años anteriores por concepto de EQUIPAMIENTO (MEP. Programa Presupuestario 558, Subpartida 70103, IP 212, FF 280)”***
- 3.2.3 La Junta por medio del Tesorero Contador debe gestionar la confección del Entero de Gobierno para realizar el reintegro. El entero de Gobierno debe ser por el monto que aparece en el anexo 8, salvo que el monto sea diferente en cuyo caso la Junta debe gestionar la devolución por el saldo real existente en la cuenta.
- 3.2.4 Este reintegro debe realizarse durante el mes de **abril del año 2017** por parte de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Una vez hecho el depósito, se deberá comunicar de inmediato a la Dirección Regional de Educación, adjuntando copia del entero de gobierno. Consecuentemente en el informe de ejecución presupuestaria del primer trimestre del año 2017 deberá reflejarse la devolución.
- 3.2.5 Las Direcciones Regionales de Educación deberán realizar las acciones de fiscalización a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, para que estas entidades procedan a la devolución del superávit exacto generado en las subpartidas de “equipamiento” o “Huertas”. Asimismo, las Direcciones Regionales de Educación serán las responsables de presentar el informe respectivo, a la Dirección de Programas de Equidad, durante la última semana de Mayo del 2017. Dicho informe se deberá presentar

de manera consolidada con un resumen de las devoluciones realizadas según cada centro educativo registrado en el anexo 8 y adjuntando copia de los enteros de gobierno.

4 TRANSPORTE ESTUDIANTIL

4.1 Devolución a la Caja Única del Estado para todos los centros educativos que registran saldos acumulados en el rubro de transporte al 31 de diciembre del 2015, según el siguiente procedimiento:

- 4.1.1 El reintegro del monto deberá realizarse a la cuenta N° 10000073901000196 a favor del Fondo General del Gobierno de la República de Costa Rica, mediante un **Entero de Gobierno**, el cual es proporcionado por cualquiera de los Bancos Estatales.
- 4.1.2 En el depósito bancario que realice, la Junta deberá indicar como concepto del depósito lo siguiente: ***“Depósito por devolución de monto de remanente de años anteriores por concepto de TRANSPORTE ESTUDIANTIL (MEP. Programa Presupuestario 558, Subpartida 60103, IP 218, FF 001)”***
- 4.1.3 La Junta por medio del Tesorero Contador debe gestionar la confección del Entero de Gobierno para realizar el reintegro. El entero de Gobierno debe ser por el monto que aparece en el anexo 9, salvo que el monto sea diferente en cuyo caso la Junta debe gestionar la devolución por el saldo real existente en la cuenta.
- 4.1.4 Este reintegro debe realizarse durante el mes de enero del año 2017 por parte de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Una vez hecho el depósito, se deberá comunicar de inmediato a la Dirección Regional de Educación, adjuntando copia del entero de gobierno. Consecuentemente en el informe de ejecución presupuestaria del primer trimestre del año 2017 deberá reflejarse la devolución.
- 4.1.5 Las Direcciones Regionales de Educación deberán realizar las acciones de fiscalización a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, para que estas entidades procedan a la devolución del superávit exacto generado en las subpartidas de “Transporte”. Asimismo, las Direcciones Regionales de Educación serán las responsables de presentar el informe respectivo, a la Dirección de Programas de Equidad, durante la última semana de febrero del 2017. Dicho informe se deberá presentar de manera consolidada, con un resumen de las devoluciones realizadas según cada centro educativo registrado en el anexo 9 y adjuntando copia de los enteros de gobierno.

El **anexo N° 9**, detalla la lista de Centros Educativos bajo esta categoría.

CONSIDERACIONES FINALES

1. Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas deberán considerar los saldos generados de años anteriores en el presupuesto ordinario 2017; el cual, será presupuestado como **Superávit Específico**, ya que estas autorizaciones procederán a partir del 01 de enero del año 2017.
2. La Dirección Regional de Educación correspondiente deberá supervisar el correcto uso de los recursos según la categorías del presente lineamiento (véase Decreto Ejecutivo 35513-MEP artículo 68, inciso k).
3. Todos los documentos probatorios de los procesos de contratación (expedientes, acuerdos, proformas, cotizaciones, entre otros), deben resguardarse en el centro educativo; a fin de que, sean de fácil acceso para cualquier órgano fiscalizador.
4. Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas deberán realizar ejecuciones eficientes según los objetivos y reglas de operación de cada programa, a fin de evitar la generación de saldos en los programas, respetando el fin que originó la transferencia.
5. Rige para el curso lectivo 2017.

c.i. Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.
Msc. Marco Tulio Fallas Díaz, Viceministro Administrativo
Msc. Orlando de la O Castañeda, Dirección de Gestión y Desarrollo Regional
Jefaturas Dirección de Programas de Equidad
Archivo